



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14892

06/07/2017

41711

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta formulada, se informa que desde finales del año 2011 hasta la fecha no se ha aprobado ningún nuevo trasvase adicional a los ya autorizados anteriormente.

En la X legislatura, el Gobierno centró sus esfuerzos en redactar y aprobar los nuevos instrumentos de Planificación Hidrológica, tanto los concernientes al primero como al segundo ciclo de planificación, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

De acuerdo con la legislación española de aguas, los Planes Hidrológicos de Demarcación Hidrográfica deben incluir la descripción general de los usos, presiones e incidencias antrópicas significativas sobre las aguas, incluyendo la asignación y reserva de recursos para usos y demandas actuales y futuras, así como para la conservación y recuperación del medio natural.

Por su parte, el Plan Hidrológico Nacional debe incluir las medidas necesarias para la coordinación de los diferentes Planes Hidrológicos de cuenca, la solución para las posibles alternativas que estos ofrezcan y la previsión y las condiciones de las transferencias de recursos hidráulicos entre diferentes Demarcaciones Hidrográficas.

Antes de plantear nuevas transferencias era necesario contar con sólidos instrumentos de planificación que establecieran las reservas de recursos excedentarios que pudiera haber en una Demarcación Hidrográfica (recursos que podrían asignarse a otros usos en otros ámbitos de planificación), así como de los déficits que pudieran existir en otros ámbitos de planificación hidrológica para satisfacer las demandas actuales y futuras.

Si bien los esfuerzos se han centrado en redactar, tramitar y aprobar los Planes Hidrológicos de las diferentes Demarcaciones Hidrográficas, desde el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se han realizado algunas medidas de gobernanza relativas a transferencias ya aprobadas y existentes, que han permitido definir nuevas condiciones de gestión de dichas transferencias -garantizando el desarrollo futuro de las



cuencas cedentes- así como a la creación de Comisiones de Gestión Técnica que realizan el seguimiento y control anual de las transferencias.

Se relacionan a continuación las principales medidas de gobernanza realizadas desde finales del 2011:

- Orden AAA/2454/2012, de 8 de noviembre, por la que se crea la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde el embalse del Negatín al de Cuevas de Almanzora.
- Reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura. Inicialmente se incorporaron en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, pero fueron recurridas y tuvieron que volver a adoptarse con la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura.
- Acuerdo por el que se determinan las condiciones de gestión de la transferencia anual de 4,99 hm<sup>3</sup> de recursos hídricos realizada desde la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, y se prevé la creación de una Comisión de Gestión Técnica.
- Orden AAA/30/2016, de 18 de enero, por la que se crea la Comisión de Gestión Técnica de la transferencia de recursos hídricos desde la Demarcación Hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir.

Además de estas medidas de gobernanza, para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de abril de 2010, relativa al Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras contra la desestimación presunta de la solicitud de concesión por el Consejo de Ministros de 2 hm<sup>3</sup> de agua procedentes de la conexión Negatín-Almanzora, se está tramitando -ambiental y administrativamente-, la transferencia solicitada por la citada Comunidad de usuarios.

En relación con la misma, se publicó con fecha 23 de julio de 2015 el anuncio de la Dirección General del Agua por el que se somete a Información Pública la transferencia de agua con un volumen máximo anual de un hectómetro cúbico desde la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir a la Demarcación Hidrográfica del Segura, a través de la conexión Negatín-Almanzora.

Actualmente, todavía no se ha concluido la Evaluación de Impacto Ambiental de esta transferencia, así como de todos los proyectos de manera individual y conjunta que según la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras sería necesario construir para posibilitarla.

Madrid, 05 de octubre de 2017

